CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DONCELLO – NIT 800-095.760-9

CONTRATISTA: ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS NIT. N° 901.211.874–4
R.L. LUISA FERNANDA BAENA POLANCO CC N° 40.614.889 de Florencia Caquetá

OBJETO: IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ

IMPUTACIÓN: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 109 DEL 30 DE ENERO DE 2026

VALOR: SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($659.460.970,00) M/CTE

PLAZO: Tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Entre **JAIR DÍAZ DÍAZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía 96.352.700 expedida en El Doncello Caquetá, en su calidad de Alcalde del Municipio de El Doncello – Caquetá, según credencial electoral No. E-27 expedida el 31 de octubre de 2023, y acta de posesión folio N° 012 ante el notario único del círculo de El Doncello Caquetá, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos que las reglamente adicionen o las modifiquen representante legal de El Doncello Caquetá (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, LUISA FERNANDA BAENA POLANCO en calidad de representante legal de ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC SAS (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 114 del 31 de marzo de 2026 la Entidad aperturó el Proceso de Contratación número SAMC-2026-004.

II. Que mediante Resolución No. 197 del 21 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos

definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LA COMUNIDAD ENERGÉTICA DE MAGUARÉ DEL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETÁ.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC-2026-004, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de tres (03) meses, contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($659.460.970,00) M/CTE, equivalentes a 376,64 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

N°	ITEM	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1	Generales	Particulares	SISTEMA DE FIJACIÓN				
1	1.1			Localización y replanteo	m2	300,00	$ 8.351,00	$ 2.505.300,00
2	1.2			Excavación para zapatas	m3	27,00	$ 98.652,00	$ 2.663.604,00
3	1.3			Acero de refuerzo (incluye acero figurado y alambre negro)	kg	864,00	$ 10.450,00	$ 9.028.800,00
4	1.4			Concreto para zapatas 3000 psi	m3	11,16	$ 940.681,00	$ 10.498.000,00
5	1.5			Platinas de anclaje 30x30	und	30,00	$ 86.168,00	$ 2.585.040,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

6	1.6			Perfileria de soporte 10x10 calibre 12	ml	185,05	$ 83.150,67	$ 15.387.031,00
7	1.7			Perfileria de soporte paneles 10x4 calibre 14	ml	286,38	$ 63.399,33	$ 18.156.300,00
	TOTAL SISTEMA DE FIJACIÓN							**$ 60.824.075,00**
	2			**SUMINISTRO Y INSTALACION DE EQUIPOS**				
	2.1			**MÓDULOS FV**				**$ 86.355.984,00**
8	2.1.1			Módulo fotovoltaico bifacial 710Wp. Dimensiones del módulo LA x AN x AL 2384x1134x30 mm. Peso del módulo 33.7Kg.	un	143,00	$ 603.888,00	$ 86.355.984,00
	2.2			**INVERSORES**				**$ 48.215.288,00**
9	2.2.1			Inversor 50kW	un	2,00	$24.107.644,00	$ 48.215.288,00
	2.3			**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (TRANSFORMADOR MT)**				**$ 122.817.818,00**
10	2.3.1			Transformador 100 kVA 480V	un	1,00	$37.673.636,00	$ 37.673.636,00
11	2.3.2			Pedestal de apoyo 3m x 3m x 0.30m	m3	2,70	$ 936.980,00	$ 2.529.846,00
	2.3.3			**Equipos de media tension (MT) para transformador**				
12	2.3.3 .1			Dps polimérico 15kV 10kA	un	3,00	$ 228.907,00	$ 686.721,00
13	2.3.3 .2			Cortaciruito 15kV 100A	un	3,00	$ 347.324,00	$ 1.041.972,00
14	2.3.3 .3			Celda de remonte 24kV/630A	un	1,00	$ 9.367.381,00	$ 9.367.381,00
15	2.3.3 .4			Celda de seccionador 24kV/630A	un	1,00	$22.854.676,00	$ 22.854.676,00
16	2.3.3 .5			Fusibles tipo FLC 80A	un	3,00	$ 615.310,00	$ 1.845.930,00
17	2.3.3 .6			Cable XLPE 2/0 AL 133%	ml	200,00	$ 193.064,00	$ 38.612.800,00
18	2.3.3 .7			Tubería IMC 2"	ml	6,00	$ 285.493,00	$ 1.712.958,00
19	2.3.3 .8			Cable de cobre desnudo 2AWG	un	30,00	$ 38.140,00	$ 1.144.200,00
20	2.3.3 .9			Terminales premoldeados tipo exterior para cable XLPE 1/0	jgo	2,00	$ 1.094.751,00	$ 2.189.502,00
21	2.3.3 .10			Terminales premoldeados tipo interior para cable XLPE 1/0	jgo	3,00	$ 1.052.732,00	$ 3.158.196,00
	2.4			**CENTRO DE TRANSFORMACIÓN (TRANSFORMADOR BT)**				**$ 53.182.804,00**
				Centro de Distribución BT				
22	2.4.1			**TGA 480V.** Tablero de protección, 480V tipo interior autosoportado, construido en lámina cold rolled calibre 16, con acabado en pintura electrostática RAL 7035, con barras de cobre de 225A a 480V barras de neutro y tierra independientes, tensión de operación 480V, dimensiones aproximadas 1200x800x400 (mm) (ALxANxPR), Marcación de barras de acuerdo a código de colores café, naranja, amarillo a 480V en termoencogible, incluye lo siguiente. 1. Interruptor tipo industrial regulable 3x(225)A 480V = 1und 2. Breaker tipo industrial 3x(80)A 480V = 1 und 3. Breaker tipo industrial 3x(60)A 480V = 1 und	un	1,00	$13.329.221,00	$ 13.329.221,00

				4. Breaker tipo industrial 3x(20)A 480V = 2 und				
23	2.4.2			T.AUX. Tablero de protección, 220V tipo interior autosoportado, construido en lámina cold rolled calibre 16, con acabado en pintura electrostática RAL 7035, con barras de cobre de 225A a 480V barras de neutro y tierra independientes, tensión de operación 480V, dimensiones aproximadas 1200x800x400 (mm) (ALxANxPR), Marcación de barras de acuerdo a código de colores amarillo, azul, rojo a 220V en termoencogible, incluye lo siguiente. 1. Transformador 10kVA 480/220-127V = 1 und 2. Breaker tipo industrial 3x(30)A 220V = 1 und 3. Transferencia automática 2F, 20A, 220V = 1 und 4. Breaker tipo riel 3x(20)A 220V = 1 und 5. Breaker tipo riel 2x(20)A 220V = 2 und 6. Breaker tipo riel 1x(20)A 220V = 4 und	un	1,00	$26.846.831,00	$ 26.846.831,00
24	2.4.3			Celda, transformador Baja Baja	un	1,00	$13.006.752,00	$ 13.006.752,00
	2.5			**INTERCONEXIÓN**				**$ 68.851.446,00**
25	2.5.1			Cable desnudo ACSR 1/0 AWG	ml	200,00	$ 13.244,00	$ 2.648.800,00
26	2.5.2			Cable Compacto 15kV ACSR 1/0 AWG	ml	600,00	$36.752,00	$ 22.051.200,00
27	2.5.3			Poste concreto 12m 750kGF	un	2,00	$ 4.404.688,00	$ 8.809.376,00
28	2.5.4			Espaciadores 15kV	un	100,00	$ 115.513,00	$ 11.551.300,00
29	2.5.5			Poste concreto 14m 1050kGF	un	1,00	$ 6.004.565,00	$ 6.004.565,00
30	2.5.6			Cortacircuito 15kV 100A con portafusible	un	3,00	$ 376.241,00	$ 1.128.723,00
31	2.5.7			Dps polimérico 15kV 10kA	un	3,00	$ 250.484,00	$ 751.452,00
32	2.5.8			Crucetas, aisladores y accesorios para vestida de postes	un	6,00	$ 2.615.003,00	$ 15.690.018,00
33	2.5.9			Fusible tipo K 80A	un	3,00	$ 36.002,00	$ 108.006,00
34	2.5.10			Fusible tipo T 80A	un	3,00	$ 36.002,00	$ 108.006,00
	2.6			**ACOMETIDAS AC**				**$ 51.645.460,00**
35	2.6.1			Cable Voltenax/PE GRID 400mm 1kV AL para Fases Inversores 300kW	ml	80,00	$ 114.827,00	$ 9.186.160,00
36	2.6.2			Tubería PEAD 2"	ml	50,00	$ 14.299,00	$ 714.950,00
37	2.6.3			Tubería PEAD 4"	ml	80,00	$ 42.295,00	$ 3.383.600,00
38	2.6.4			Tubería PVC 4"	ml	50,00	$ 33.830,00	$ 1.691.500,00
39	2.6.5			Cinta de Peligro para Señalización	ml	250,00	$ 476,00	$ 119.000,00
40	2.6.6			Tubería IMC 1"	ml	10,00	$ 44.322,00	$ 443.220,00
41	2.6.7			Cable Voltenax/PE GRID 400mm 1kV AL para Fase Acometida Principal 800V	ml	85,00	$ 290.071,00	$ 24.656.035,00
42	2.6.8			Cable Superflex 1000V Cu. 2/0 AWG, Conexión lado 800V transformador Baja Baja	ml	15,00	$ 467.964,00	$ 7.019.460,00
43	2.6.9			Cable THHM/THWN Cu. 4/0 AWG, Conexión lado 480V transformador Baja Baja	ml	15,00	$ 211.658,00	$ 3.174.870,00
44	2.6.10			Cable THHN/THWN Cu. 8AWG Conexión entre TGA 480V Y Servicios Auxiliares	ml	15,00	$ 26.842,00	$ 402.630,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

45	2.6.11			Cable THHN/THWN Cu. 10AWG Conexión entre Servicios Auxiliares y comunicaciones	ml	35,00	$ 24.401,00	$ 854.035,00
	2.7			**ACOMETIDAS DC**				**$ 35.876.053,00**
46	2.7.1			Cable de cobre FV calibre 10 AWG o 6 mm2 Tensión máxima de operación 0.6/1 kV AC, 1.8 kV DC Para instalación de Strings.	ml	1.048,00	$ 19.796,00	$ 20.746.208,00
47	2.7.2			Par de conectores MC4 compatible con los módulos fotovoltaicos, para conectar los módulos y cadenas.	un	12,00	$ 36.107,00	$ 433.284,00
48	2.7.3			Tubería PEAD 2"	ml	35,00	$ 17.632,00	$ 617.120,00
49	2.7.4			Tubería PEAD 3"	ml	30,00	$ 29.960,00	$ 898.800,00
50	2.7.5			Cinta de Peligro para Señalización	ml	150,00	$ 476,00	$ 71.400,00
51	2.7.6			Bandeja portacable tipo escalera semipesada galvanizada alt de 0.08 m x 0.20 m x 2.4m gc 52, con uniones, con tapas	un	2,00	$ 469.450,00	$ 938.900,00
52	2.7.7			Cable de cobre desnudo calibre 8 AWG, tierra Estructura	ml	50,00	$ 106.136,00	$ 5.306.800,00
53	2.7.8			Cable de cobre desnudo calibre 4 AWG, tierra bandejas	ml	18,00	$ 118.629,00	$ 2.135.322,00
54	2.7.9			Curva horizontal 90° bandeja semipesada 20x8cm galvanizada, con tapas	un	3,00	$ 126.373,00	$ 379.119,00
55	2.7.10			Pisador bandeja escalera con tuerca mord 3/8" resorte torn. 1 1/2 galvanizada	un	20,00	$ 12.966,00	$ 259.320,00
56	2.7.11			Chapeta cobrizada puesta a tierra para bandeja tipo escalera	un	20,00	$ 204.489,00	$ 4.089.780,00
	2.8			**SISTEMA DE CONTROL DE SEGURIDAD**				**$ 21.318.542,00**
57	2.8.1			UPS 3kVA 220-110V 2F	un	1,00	$ 3.952.228,00	$ 3.952.228,00
58	2.8.2			Equipo de comunicación Smartlogger	un	1,00	$ 2.355.542,00	$ 2.355.542,00
59	2.8.3			Luminaria Solar 100W	un	3,00	$ 673.824,00	$ 2.021.472,00
60	2.8.4			Poste metálico 8m para iluminación	un	2,00	$ 2.659.520,00	$ 5.319.040,00
61	2.8.5			Sistema de cámaras y alarmas todo incluido	un	1,00	$ 6.640.260,00	$ 6.640.260,00
62	2.8.6			Equipo de internet Satelital Startlink, no incluye plan	un	1,00	$ 1.030.000,00	$ 1.030.000,00
	2.9			**SISTEMA DE PUESTA A TIERRA**				**$ 12.260.260,00**
63	2.9.1			Cable de cobre desnudo calibre 1/0 AWG, sistema de puesta a tierra inversores, cerramiento y estructura	ml	100,00	$ 79.852,00	$ 7.985.200,00
64	2.9.2			Cable de cobre desnudo calibre 2/0 AWG, sistema de puesta transformador y tablero agrupador	ml	35,00	$ 80.167,00	$ 2.805.845,00
65	2.9.3			Varilla copperweld 5/8 x 2.4m cobre	un	10,00	$ 76.051,00	$ 760.510,00
66	2.9.4			Carga de soldadura exotérmica 150grs	un	15,00	$ 47.247,00	$ 708.705,00
	2.10			**SALIDAS SUBESTACIÓN**				**$ 4.390.010,00**
67	2.10.1			Tubería EMT 3/4"	ml	10,00	$ 14.439,00	$ 144.390,00
68	2.10.2			Curva EMT 3/4"	ml	10,00	$ 3.735,00	$ 37.350,00
69	2.10.3			Caja metálica 12x12x5cm tapa lisa	un	5,00	$ 26.547,00	$ 132.735,00

70	2.10.4			Caja metálica 12x12x5cm tapa toma leviton 120V	un	7,00	$ 29.912,00	$ 209.384,00
71	2.10.5			Entrada a caja EMT 3/4"	un	30,00	$ 2.937,00	$ 88.110,00
72	2.10.6			Unión EMT 3/4"	un	30,00	$ 2.937,00	$ 88.110,00
73	2.10.7			Luminaria hermética Led 2X18W	un	3,00	$ 134.205,00	$ 402.615,00
74	2.10.8			Luminaria de emergencia Led 2X1W	un	2,00	$ 138.202,00	$ 276.404,00
75	2.10.9			Cable THHN/THWN Cu. 6 AWG Amarillo	ml	30,00	$ 9.948,00	$ 298.440,00
76	2.10.10			Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Azul	ml	30,00	$ 9.948,00	$ 298.440,00
77	2.10.11			Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Rojo	ml	30,00	$ 9.948,00	$ 298.440,00
78	2.10.12			Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Blanco	ml	80,00	$ 9.948,00	$ 795.840,00
79	2.10.13			Cable THHN/THWN Cu. 6AWG Verde	ml	80,00	$ 9.948,00	$ 795.840,00
80	2.10.14			Conector de resorte rojo	un	50,00	$ 1.800,00	$ 90.000,00
81	2.10.15			Tomacorriente Leviton 5320 120V-15A	un	8,00	$ 27.274,00	$ 218.192,00
82	2.10.16			Tomacorriente 220V 2F+T patatrabada 20A con tapa	un	1,00	$ 43.789,00	$ 43.789,00
83	2.10.17			Interruptor manual sencillo tipo palanca 120V-15A, con placa	un	1,00	$ 35.640,00	$ 35.640,00
84	2.10.18			Extintor ABC 20 Lbs con base para asegurar en pared	un	1,00	$ 136.291,00	$ 136.291,00
	TOTAL SISTEMA ELCTRICO, SOLAR							**$ 504.913.665,00**
	3			**OBRAS CIVILES**				**$ 67.055.237,00**
85	3.1			Caseta de subestacion	un	1,00	$23.118.471,00	$ 23.118.471,00
86	3.2			Caja de paso en concreto 1.20m x 0.80m x 1.00m	un	2,00	$ 2.580.933,00	$ 5.161.866,00
87	3.3			Excavacion para canalizacion de tuberia PVC, IMC max h=1.00m subestacion, DC, AC (incluye concreto)	ml	100,00	$ 172.974,00	$ 17.297.400,00
88	3.4			Cerramiento perimetral de todo el proyecto	ml	100,00	$ 214.775,00	$ 21.477.500,00
	TOTAL OBRAS CIVILES							**$ 67.055.237,00**
	4			**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERIA Y CERTIFICACIONES**				**$ 24.317.993,00**
89	4.1			Ingeniería de detalle y Estudio de cargas	un	1,00	$ 5.475.190,00	$ 5.475.190,00
90	4.2			Estudio de suelos de los predios definidos	un	1,00	$ 2.864.925,00	$ 2.864.925,00
91	4.3			Estudio topográfico	un	1,00	$ 2.928.590,00	$ 2.928.590,00
92	4.4			Estudio de viabilidad conexión a red y restricciones normativas	un	1,00	$ 6.937.447,72	$ 6.937.448,00
93	4.5			Estudio de impacto ambiental y plan de Manejo Ambiental	un	1,00	$ 2.546.600,00	$ 2.546.600,00
94	4.6			RETIE generador distribuido	un	1,00	$ 3.565.240,00	$ 3.565.240,00
	TOTAL DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CERTIFICACIONES							**$ 24.317.993,00**
	5			**Capacitación a la comunidad**				**$ 2.350.000,00**
95	5.1			Capacitación a la comunidad	un	1,00	$ 950.000,00	$ 950.000,00

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

96	5.2			Estudio de impacto social	un	1,00	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
				TOTAL DE PROYECTO				**$ 659.460.970,00**

ADMINISTRACION	**A=**	19,00%
IMPREVISTOS	**I=**	0,00%
UTILIDAD	**U=**	8,33%
TOTAL		**$ 659.460.970,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se hayan configurado los requisitos previos de ejecución contenidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y se haya firmado el acta de inicio.

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable (Fiducia) a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el municipio de El Doncello Caquetá Nit. 800095760-9, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre

del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos al noventa por ciento (90%) de ejecución de la obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Artículo	Descripción Artículo	Fuente	Programa	Indicador Producto	Valor	N° y fecha del CDP
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	1.3.3.11.05 - R.B. Recursos del crédito interno	2102-Consolidación productiva del sector de	210205800-Unidades de generación fotovoltaica de	**$666.741.465,31**	**N° 109** del 30 de enero de 2026

			energía eléctrica	energía eléctrica instaladas		
VALOR TOTAL					**$666.741.465,31**	

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y posteriormente hará pagos parciales hasta llegar al noventa por ciento (90%) del valor del contrato, con su respectiva amortización al cien por ciento (100%) del mismo, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La entidad efectuará al Contratista pagos parciales en pesos colombianos, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se pagará contra liquidación del contrato.

Parágrafo 2. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo pago final al contrato.

Parágrafo 3. Para la realización de los pagos parciales y finales el contratista deberá allegar los siguientes documentos:

- Informe de obra
- Acta de cantidades de obra
- Memoria de cantidades de obra
- Registro fotográfico de la obra, antes durante y después
- Informe SST y protocolos de Bioseguridad
- Certificación cumplimiento y soporte de pagos de seguridad social y parafiscales, Art 50. Ley 789 de 2002. Expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal cuando corresponda
- Planillas de seguridad profesionales y personal de obra
- Bitácora
- Informe PAGA si aplica

- Informe PMT si aplica
- Balance de mayores y menores con soportes y justificación
- Factura
- Amortización de los gastos de Administración
- Amortización de los gastos de imprevistos si los hubo

Parágrafo 4. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 5. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo técnico vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1.Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de acta de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones

insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
17. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio con el interventor del contrato, una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del mismo.
2. Cumplir con los anexos técnicos del proceso de contratación N° SAMC-2026-004
3. Entregar para aprobación del interventor la discriminación de la administración
4. Entregar al interventor los informes que sean solicitados por éste o por la entidad
5. Entregar al interventor copia de la bitácora de obra
6. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada
7. Entregar a la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles las garantías que amparan el presente contrato
8. Suscribir con interventor del contrato las actas necesarias para demostrar la ejecución del mismo
9. Entregar planos récord de la obra al recibo a satisfacción de la misma
10. Entregar con la debida aprobación del interventor el soporte de los gastos imprevistos y de administración

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad de El Doncello Caquetá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

2. 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 10% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 3 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio El Doncello Caquetá identificada con NIT 800095760-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>100% del valor total del anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>10% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Doncello Caquetá NIT 800.095.760-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	300 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de El Doncello Caquetá identificada con NIT 800.095.760-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá

vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses a partir de la firma del acta de terminación o recibo final de obras.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° COP-2026-003

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de El Doncello Caquetá y el domicilio contractual es El Doncello Caquetá.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Secop II, por cada una de las partes.

Elaboró: Carolina Rivas Calderón /CPSP-2026-002

Revisó: María Alexandra Murillo Díaz / RL Grupo Empresarial AMD S.A.S /CPSP-2026-001